ORDENANZA Nº 430.

Visto: El contenido del Convenio suscripto por esta Intendencia con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo el 27 - 7 - 978, para la construcción de 14 viviendas Pre – Terminadas en el Barrio Reyes de esta Ciudad, bajo Expte. 14.084 – s – 978, Resolución 16243 del 30 – 6 – 978, y ;

Considerando: Que se ha dado por concluido el estudio Socio – Económico y evaluación de los postulantes por el Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo, con la Colaboración de una Asistente Social de esta Ciudad y del Departamento Social de la D.P.V.U. referente al sistema de adjudicación;

Que el estado de las obras en si, se encuentran súmamente adelantado, de manera que su culminación está prevista para la primera quincena de febrero próximo y a solo seis meses de su inicio de los doce otorgados por el Convenio referido, para lo cual la Municipalidad realizó ingentes esfuerzos como manera de preveer mayores costos en beneficio de los futuros adjuditacarios;

Que por ello y al día de la fecha, ha efectuado aportes del órden de los $21138630 mediante la compra del terreno, obras de infraestructura, materiales, mejoramiento de la calidad de los mismos, ampliación de un dormitorio en seis unidades, contrapisos, revoques, mano de obra, con más la pavimentación del sector con frente a calle Francisco Romero, costo no incluido en la cifra precedente y el suministro de agua potable mediante conección con la red de obras generales de Agua Corriente;

Que la recuperación de gran parte de lo invertido resulta prioritario a fin de no resentir otras obras de bien común previstas para el presente año en el mismo Barrio Reyes;

Que los postulantes fueron impuestos debidamente y mediante una pre – selección sobre las erogaciones aproximadas que tendrán que afrontar llegado el caso y siempre tomando como base prioritario los afectados por la Ley 21342 de Normalizaciones Urbanas.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) Apruébase la nómina de pre – adjuditarios Titulares y Suplentes que se adjunta y es parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Elabórese el Reglamento de Adjudicación y Uso, acorde con las circunstancias planteadas.

Art. 3º) Realicese el Plan Financiero para la venta de las viviendas, incluyendo costos de las mismas, de la infraestructura y de las tierras.

Art. 4º) Elévese a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a los efectos que hubiere, y ;

Art. 5º) De forma.